

Suplicas memorias y demas diligencias Judiciales y Ex
tra Judiciales que combengan en lo de. Do. Do. nuestros señores
Reales y otras Reales y Reales Eclesiasticas y Reales
de si demandando como de oficio, que el poder necesario
para ello, lo aneje y dependiente al mismo delamos sin li
mitacion de que gozafal del no dejen de executar lo que
las diligencias fueren en su favor y confabulacion de
en Dudas y Substituir en los procuradores y otras
personas que le pareciere que es de. Siempre de lo poder
en el Sr. Don Fulgo Peinas para todos los efectos de
Referencia. En la Obisepan y Reales de do nros.
En cuyo testimonio así lo otorgamos En la Ciudad de
Mexico a tres de Noviembre de mill e setecientos
tres e nono de los años. D. Juan Pedro de Paulo ortiz
Pedro Luis Ver de Salud y lo firmaron los Jues
Justicia y Reg. mas antiguo de los presentes al fin de
cuanto como es costumbre y nos los firmamos damos
se conseruamos a los otorgantes.

Carta

Viose una Carta del Sr. D. Antonio Galvis del. Caballo,
Justicia de Venecia y otras del pado Resuelta de la que se sigue
Le escriuio contra del poder que se le dio para las pliegos
que tiene pendiente en la corte, y estubieron aludado de
D. Luis Salas y dando al en que auia de su Reuino de
dice que de auer dado el continuar en dichas dependencias
y que para su mejor expediente sera preciso de lo venia
memoria y instruccion de estado y en el ynterin ara las pre
paraciones que combengan, sin pasar la obra a esta tener
fija y determinada Resolucion de estado = Y auiendo laido
acuerdo de le responda dando le las gracias por la aceptacion
de lo en cargo. Y con siderando lo importante que es
el seguir otros pliegos a la Obisepan de estado de
carpes a quella prouidencia de que es necesario para su mejor
expediente, siendo como es la primer Aruina de fin
El temer medio con que se puedan sacar los gastos de

